

COQUIMBO, 13 ABR. 2010

VISTOS Y CONSIDERANDO :

- 1.- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley 1/19.175, del Ministerio del Interior (DO 08.11.2005);
- 2.- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 (DO 17.11.2001);
- 3.- Las Facultades que me confiere el artículo 169 del Código Sanitario;
- 4.- La Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y en especial las contenidas en el párrafo 3 del título IV;
- 5.- El oficio ordinario N° 1.197, de fecha 4 de diciembre de 2009, de la señora Secretaria Regional Ministerial de Salud, que informa haber dictado 3 (tres) sentencias en igual número de sumarios sanitarios; las atribuciones inherentes a mi cargo, dicto la siguiente:

RESOLUCION N° 14 /

- 1.- Carabineros de Chile procederán a detener e ingresar al establecimiento penitenciario correspondiente a los siguientes infractores de la formativa sanitaria :

ERNESTO ELISEO ROJAS ROJAS, Rut 13.018.495-2, con domicilio en calle Alfonso N° 572, comuna de Andacollo, propietario de carnicería ubicada en Parcela N° 21, Pan de Azúcar, Coquimbo, sancionado mediante Resolución Exenta N° 5694 de 01.10.09 al pago de 2 U.T.M.

PEDRO PASTEN TAPIA, Rut 98.165.579-7, propietario de residencial con alimentación ubicada en Zambra Alucema N° 73, comuna de Andacollo, sancionado mediante Resolución Exenta N° 5794 de 08.10.09, al pago de 0,5 U.T.M.

AGRÍCOLA EL CALVARIO, Rut 79.686.320-k, representada por don Raúl Vilches Pazoca, Rut 12.256.612-9, ambos con domicilio en Fundo El Calvario s/n, comuna Vicuña, sancionado mediante Resolución Exenta N° 5362 de 03.09.09, al pago de 3 (tres) U.T.M.

- 2.- Los infractores individualizados, por vía de substitución y apremio, un día de prisión por cada décimo de unidad tributaria mensual que adeudaren por la respectiva multa.

8450313

3.- Si se demostrare a Carabineros haber pagado la multa en su totalidad, la presente resolución quedará sin efecto.

4.- Carabineros deberá informar el cumplimiento de la presente resolución, y cuando correspondiere, deberá remitir a la Gobernación Provincial de Elqui los comprobantes de pago respectivos.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y REMITASE ESTA RESOLUCION, CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA, A LA CONTRALORÍA GENERAL PARA SU TOMA DE RAZON.



PABLO ARGANDOÑA MEDINA
GOBERNADOR PROVINCIAL DE ELQUI
REGION DE COQUIMBO

PAM/*MB*/amg

Distribución:

- Sr. Prefecto de Carabineros Coquimbo
- Cc.: Unidad Jurídica Gob. De Elqui
- Correlativo